

Proceso: Divisorio.

Rad. 2020-00080-00

Demandante: PIO ENRIQUE LORIAN CORTES

Demandado: JOSE VICENTE ROJAS SINISTERRA Y OTROS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso verbal informándole que la abogada PAULA ANDREA PIMENTEL MARTINEZ, allegó poder solicitando se le reconozca personería jurídica para actuar en nombre de INVERSIONES LOPIV S.A.S., a su vez presentó escrito de reforma de la demanda.

Por otra parte, la abogada LIGIA CAROLINA PANQUEVA ROJAS abogada del demandado JOSE VICENTE ROJAS SINISTERRA, presentó renuncia del poder. Provea

Santa Marta, 19 de diciembre de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentra pendiente por resolver varias actuaciones, las mismas serán despachadas en este auto en el orden que certificó la secretaría del despacho.

En primera instancia teniendo en cuenta que el poder arimado por la abogada PAULA ANDREA PIMENTEL MARTINEZ, cumple con las prerrogativas normativas del artículo 5 del decreto 806 de 2020, es pertinente, reconocerle personería jurídica, para actuar en representación del litisconsorte del demandante INVERSIONES LOPIV S.A.S.

Dilucidado lo anterior, del memorial de reforma a la demanda se observa una variación en los demandados, en los hechos y en las pruebas, en consecuencia, se procederá con su admisión por cumplir los requisitos del Art 93 del C.G.P.

En lo que respecta a la renuncia del poder arimada por la abogada LIGIA CAROLINA PANQUEVA ROJAS, observa el despacho que cumple con los presupuestos del artículo 76 del CGP.

Por lo anterior el juzgado,

Proceso: Divisorio.

Rad. 2020-00080-00

Demandante: PIO ENRIQUE LORIAN CORTES

Demandado: JOSE VICENTE ROJAS SINISTERRA Y OTROS.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER, personería jurídica a la abogada PAULA ANDREA PIMENTEL MARTINEZ, como apoderada de INVERSIONES LOPIV S.A.S., de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: ADMÍTASE la reforma de la demanda verbal divisoria iniciada por PIO ENRIQUE LORIAN CORTES (Litisconsorte INVERSIONES LOPIV S.A.S.) contra GIOVANNI ANDRES OLARTE ROA C.C. 91.520.464 en calidad de heredero determinado del señor FLAVIO HUGO OLARTE RODRIGUEZ (Q.E.P.D) C.C. 13.849.253 y herederos indeterminados; en contra de MARTHA SERRANO DE OSORIO C.C. 37.828.954 en calidad de cónyuge del señor JEAN RAUL OSORIO MUNOZ C.C. 13.824.126 (Q.E.P.D) y herederos indeterminados; JORGE TEOBALDO GOMEZ SANTANDER C.C. 13.824.126; DANIEL RAMIREZ CABRALES C.C 5.556.364; JOSE VICENTE ROJAS SINISTERRA C.C 91.204.786; GIOVANNI ANDRES OLARTE ROA C.C. 91.520.464; MARINA PADILLA REYES C.C. 36.168.880; Y OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES C.C. 91.259.333.

TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días y notifíquese a los demandados el presente auto por estado, de conformidad con lo prescrito en el #4 del Art 93 del C.G.P.

CUARTO: ACEPTAR, La renuncia del poder presentada por la abogada LIGIA CAROLINA PANQUEVA ROJAS, al poder otorgado por el señor JOSE VICENTE ROJAS SINISTERRA.

QUINTO: REQUERIR, Al demandado JOSE VICENTE ROJAS SINISTERRA, para que en el término no mayor a 10 días, constituya apoderado.

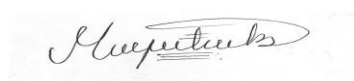
Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

Por estado No. 02 de fecha 18 de
enero de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta, Secretaria,



Margarita López Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25d0e8446dab30d0528b310b45af3ebba7f5a61435de75638239b9839c70b19**

Documento generado en 17/01/2023 01:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>